

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARANDAS 2018-2021

## SINDICATURA

CONTRATO NÚMERO: PS-28/2021

EN LA CIUDAD DE ARANDAS, JALISCO, A 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALIZAN POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL EFD ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, LICENCIADA JANAI SANCHEZ VARELA, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE, LOS C.C. ESMERALDA RAMÍREZ MAGAÑA, EL C. JUAN PABLO RUBIO ASCENCIO, LA L.C.P JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y LA LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA, SÍNDICO, ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARANDAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO A LO QUE CONTIENEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTADOR" que:

a) Es una sociedad civil legalmente constituida en escritura pública número 8,740 ocho mil setecientos cuarenta, Tomo XV décimo quinto, Libro 6 seis, otorgada el día 3 tres de diciembre de 2013 dos mil trece, ante la fe del notario público número 30 treinta de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Raúl Armando Robles Becerra, inscrita el día 4 cuatro de marzo del 2014 dos mil catorce, bajo folio electrónico 29357 veintinueve mil trescientos cincuenta y siete de la sección de personas jurídicas del Registro Publico de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

b) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **EAB131211D26**.

c) La licenciada **Janai Sánchez Varela**, acredita su personalidad y facultades como representante legal para suscribir el presente contrato y obligarse en nombre y representación de su representada, tal y como se acredita con la escritura pública número 11,760 once mil setecientos sesenta, Tomo XXII vigésimo segundo, Libro 2 dos, de fecha 02 dos de junio del 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Raúl Armando Robles Becerra, notario público número 30 treinta de Guadalajara Jalisco.

*Esmeralda Ramirez H.*

d) El objeto de la presente sociedad radica en la prestación de todo tipo de servicios jurídicos, gestión de proyectos federales, estatales y municipales, capacitación en temas jurídicos, talleres, elaboración de boletines y patrocinio de personas físicas o jurídicas ante los tribunales jurisdiccionales del estado mexicano, sean federales, estatales, así como en procedimientos arbitrales o de mediación, entre otros.

e) La contraprestación fijada en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características profesionales comprendidas en el mismo y, no son mayores de las que habitualmente cobra a sus clientes en similares circunstancias.

f) Tiene establecido su domicilio fiscal en avenida de las Rosas numero 164 ciento sesenta y cuatro, colonia Chapalita, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44500.

g) Es su deseo prestar sus servicios a **"EL MUNICIPIO"**.

II.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

a) Es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) Que sus representantes están facultados para pactar en los términos de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 38 fracción II, 48 fracción VI, 52 fracción II, 61, 64 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

c) Requiere contratar los servicios de **"asesoría legal especializada en materia administrativa y electoral"**.

d) Este contrato se celebra como resultado de la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de marzo del 2021 dos mil veintiuno, donde se autorizó la contratación del despacho denominado "EFD ABOGADOS S.C." a fin de coadyuvar con la oficina de Sindicatura Municipal en materia administrativa y electoral.

e) No obstante que no cuenta con los recursos suficientes para incorporar de tiempo completo a expertos en la materia, puede aún satisfacer los objetivos a que se refiere el inciso anterior, mediante la contratación de servicios externos independientes de apoyo, con el nivel y especificaciones profesionales requeridos.

*Esmeralda Ramirez H.*

f) Tiene su domicilio en la calle Francisco Mora, número 76 setenta y seis, colonia Centro, en Arandas, Jalisco; código postal 47180.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan el presente contrato de prestación de servicios independientes, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" contrata a "EL PRESTADOR" los servicios de "asesoría legal especializada en materia administrativa y electoral".

3 de 6

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

1.- "EL PRESTADOR", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, así como a la ejecución y suministro de todo lo necesario para la realización de las acciones contratadas, especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas.

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione para el desarrollo de los servicios encomendados.

2.-"EL MUNICIPIO" a su vez, se obliga para con "EL PRESTADOR" a lo siguiente:

a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de los servicios encomendados a "EL PRESTADOR", con el fin de obtener los resultados óptimos a través del presente contrato.

### TERCERA. - FORMA DE PAGO

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", la cantidad de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con IVA, por concepto de pago de los servicios que amparan el presente contrato. Dicha cantidad le será cubierta en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente.

Esmeralda Ramirez H.

#### CUARTA. - MODIFICACIONES

Este contrato no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

#### QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR" como único patrón del personal que designe para dar cumplimiento al servicio, será el único responsable de la contratación de trabajadores, profesionistas u otro personal capacitado para la realización del objeto de este contrato, así como de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores le presenten. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se deslinda de cualquier controversia que se suscite en contra de "EL PRESTADOR", por lo cual éste se obliga a tomar las precauciones necesarias para la prestación del servicio.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas que pueda afectar los intereses de "EL MUNICIPIO" o involucrarlo, "EL PRESTADOR" exime desde ahora a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole que pueda darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considera como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "EL MUNICIPIO" respecto a dicho personal.

#### SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral por ninguna de "LAS PARTES".

*Esméralda Ramírez H.*

**SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.**

“EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar, ni utilizar los documentos y/o información proporcionada por “EL MUNICIPIO” en medio impreso, magnético o electrónico, verbal o por cualquier otro medio para el desarrollo de su servicio que se le entregue o que reproduzca de tal forma que ampare los intereses de “EL MUNICIPIO”, en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para mantener en la más estricta confidencialidad de sus propios resultados parciales y finales, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

5 de 6

**OCTAVA. - DOMICILIOS PROCESALES**

Las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos o cualquier otro efecto legal los siguientes:

- “EL PRESTADOR”: avenida de las Rosas numero 164 ciento sesenta y cuatro, colonia Chapalita, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44500.
- “EL MUNICIPIO ”: La finca marcada con el número 76 setenta y seis, de la calle Francisco Mora, colonia Centro, en Arandas, Jalisco, código postal 47180.

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en este Municipio de Arandas, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**DECIMA. - VIGENCIA**

El presente contrato de prestación de servicios es únicamente por los servicios amparados en la factura que como anexo 1 se agrega al presente contrato.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia, ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por triplicado en la ciudad de Arandas, Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

*Esmeralda Ramirez M.*

Por "EL PRESTADOR"



**EFD ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL**  
A través de su apoderada **JANAI SANCHEZ VARELA**

Por "EL MUNICIPIO"

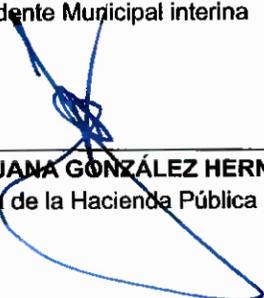
6 de 6



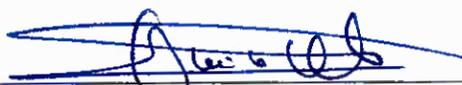
**C. ESMERALDA RAMIREZ MAGAÑA**  
Presidente Municipal interina



**C. JUAN PABLO RUBIO ASCENCIO**  
Síndico Municipal



**L.C.P JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
Encargada de la Hacienda Pública Municipal



**LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ**  
Secretario General

**TESTIGOS**



Lic. Francisco Javier Garnica González



Lic. Horalia Martínez Reyna

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-28/2021** DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE REALIZAN LA PERSONA MORAL **EFD ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL**, A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, LICENCIADA **JANAI SANCHEZ VARELA** Y EL MUNICIPIO DE ARANDAS, EN UN TOTAL DE 6 HOJAS.